



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"14 de febrero Día del Administrador"*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

## **RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N.º 542-2024-CLAD/CDN-DN**

Lima, 30 de diciembre de 2024

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Ley N° 22087, de 14 de febrero de 1978, se crea el Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 14° del Estatuto del CLAD aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED, señala que es atribución del Consejo Directivo Nacional formular y aprobar los Reglamentos Interno, Electoral, de Faltas y Sanciones Disciplinarias y los que sean necesarios para su mejor funcionamiento;

Que, mediante el Artículo 39°, numeral 1 del Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, señala que el Decano Nacional dirige la supervisión y evaluación del funcionamiento del Colegio de Licenciados en Administración en concordancia con las disposiciones legales y administrativas vigentes;

Que, mediante el Artículo 22° del Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, establece que el Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales sesionan ordinariamente dos (02) veces al mes en la sede institucional o en la sala de sesión virtual;

Que el citado Art. 22° del Reglamento Interno del CLAD aprobado mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD/CDN-DN de fecha 06 febrero 2021 requiere ser modificado y actualizado; en función a la información emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP mediante el documento denominado "ANOTACION DE TACHA – TACHA SUSTANTIVA" de fecha 28 de febrero de 2024, que señala lo siguiente: *" las sesiones virtuales, se podrán celebrar, solo cuando estas han sido previstas en la Ley o en el Estatuto"*, por lo que se hace necesario modificar el Artículo 22° del citado Reglamento Interno del CLAD;

Que, de conformidad con el Artículo 14° del Reglamento de Inscripciones de Registro de Personas Jurídicas, aprobado con Resolución N° 038-2013-SUNARP/SN de 15 de agosto de 2013, señala en cuanto a la Acta de sesiones virtuales lo siguiente: "Cuando la Ley o el Estatuto hayan previsto la realización de sesiones virtuales, se presentara el acta respectiva, en la que debe constar el órgano que sesionó, la fecha, la hora de inicio y conclusión de la sesión, (.....)";

En uso de sus atribuciones del Consejo Directivo Nacional de Licenciados en Administración, establecidas en el Artículo 14° literal f) del Estatuto del CLAD, y estando a lo acordado en su Sesión Ordinaria de fecha de fecha 09 de noviembre del 2024;

1





*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Artículo 22° referente a la periodicidad de las Sesiones, del Consejo Directivo Nacional - CDN y Consejo Directivo Regional – CDR, de acuerdo con el siguiente texto:

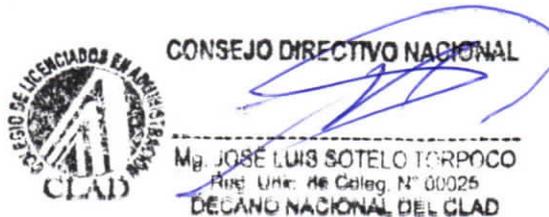
**“Art. 22°.- Periodicidad de las Sesiones.**

*El Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales sesionan ordinariamente dos (02) veces al mes en la sede institucional”.*

**ARTICULO 2°.-** Mantener las demás disposiciones contenidos en la Resolución N° 1605-2021-CLAD-CDN/DN.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer comunicar la presente Resolución Decanal Nacional a los Consejos Directivos Regionales - CORLAD’S del Colegio de Licenciados en Administración, así como su difusión y publicación en la página web institucional: [www.cladperu.org](http://www.cladperu.org).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Mg. JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO  
Reg. Unif. de Coleg. N° 00025  
DECANO NACIONAL DEL CLAD